



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 000-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 MAYO 2008

VISTO: El Informe Legal Nº 035-2008 GOB.REG.HVCA-ORAL, el Memorandum Nº 300-2008 GOB.REG.HVCA-PR, el Oficio Nº 360-2008 GOB.REG.HVCA-OCU y el Informe Nº 003-2008-2-5338 GOB.REG.HVCA-OCI; Informe Administrativo - Examen Especial al Cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 048-2007 en el Pliego del Gobierno Regional Huancavelica; y,

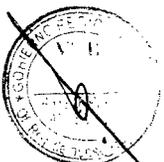
CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional de la Entidad ha emitido el Informe Nº 003-2008-25338 GOB.REG.HVCA-OCI, denominado "Informe Administrativo: Examen Especial al cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 048-2007 en el Pliego del Gobierno Regional Huancavelica", resultante del Examen Especial al cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 048-2007 en el Pliego del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que tenga la Presidencia Regional disponga, entre otras, la implementación de la recomendación Nº 04.

Que, dicha recomendación señala que se deberá disponer la anulación de la Directiva Nº 008-2004/GOB.REG-HVCA-GGR-OREI "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Alimentos para Personas a favor de los servidores nombrados, contratados, destacados y designados por el funcionamiento del Gobierno Regional de Huancavelica" aprobada el 06 de mayo 2004 mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2004-GR-HVCA-PR, al haber sido aprobada en contravención a la normas presupuestarias. Apreciación que se encuentra sustentada en el numeral 7.1 OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA del Rubro 1 INTRODUCCION del Informe Nº 003-2008-25338 GOB.REG.HVCA-OCI.

Que, de la revisión y análisis correspondiente de lo señalado en el referido Informe y del mismo documento normativo en cuestión, se verifica que la citada Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2004-GR-HVCA/PR por la que se aprobó en vías de regularización la Directiva Nº 008-2004 GOB.REG-HVCA/GGR-OREI "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Alimentos para Personas a favor de los servidores nombrados, contratados, destacados y designados por el funcionamiento del Gobierno Regional de Huancavelica" fue emitida con fecha 06 de mayo 2004, durante el ejercicio de la gestión anterior, sin tomar en cuenta lo señalado en la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que indica que las transferencias de fondos públicos al CAFAL, en el Marco de los Decretos Supremos Nºs 067-92-EE y 02593-PCM y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, se realizan de acuerdo a lo indicado en ella, precisando que el pago de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAL se sujetan a lo siguiente: "b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAL con cargo a fondos públicos... y b.5 Los incentivos laborales comprenden los conceptos de reconocimiento y/o gratificación o de similar denominación, los cuales se otorgan previo cumplimiento de los requisitos que disponen las Directivas correspondientes".

Que, siendo esto así, queda claro que la Directiva Nº 008-2004 GOB.REG-HVCA/GGR-OREI "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Alimentos para Personas a favor de los servidores nombrados, contratados, destacados y designados por el funcionamiento del Gobierno Regional de Huancavelica", fue aprobada contraviniendo el marco normativo expuesto, en tanto regula presupuestos y establece el pago por conceptos que no se encuentran contemplados en la disposición





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 20 MAYO 2008

antes anotada.

Que, al respecto es menester tener presente lo dispuesto en el numeral 202.1 siguientes del Artículo 202 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 (entre otras, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias), puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

Que, la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.

Que, en tal sentido y por lo expuesto, deviene procedente implementar la recomendación formulada por el Órgano de Control Institucional a través del Informe N° 003-2008-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCL, en tanto el mencionado acto resolutorio reviste en su contenido causal para su declaración de nulidad.

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2004-GR-HVCA/PR del 06 de mayo del 2004, por la que se aprueba la Directiva N° 008-2004/GOB.REG.HVCA/GGR-OREI Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Alimentos para Personas a favor de los servidores nombrados, contratados, destacados y designados por Funcionamiento del Gobierno Regional de Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE

